



NICARAGUA ES RESPONSABLE INTERNACIONALMENTE POR LA FALTA DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD COMUNITARIA Y DE CONSULTA ADECUADA RESPECTO DE LOS PUEBLOS RAMA Y KRIOL Y LA COMUNIDAD NEGRA INDÍGENA CREOLE DE BLUEFIELDS.

La Plataforma de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua (INANA) celebra la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en la sentencia notificada el 18 de noviembre de 2024 sobre el *Caso Pueblos Rama y Kriol, Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y otros Vs. Nicaragua*, en el que establece que:

Nicaragua vulnera los derechos colectivos e individuales a participar de la vida cultural, a los derechos políticos, a la propiedad, a la consulta previa, libre e informada, a las garantías judiciales, a la protección judicial y a un medio ambiente sano de la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y de las comunidades Rama Cay, Wirning Kay, Bangkukuk Taik, Tiktik Kaanu, Sumu Kaat, Indian River, Monkey Point, Corn river y Graytown.

Asimismo la Corte IDH, determinó que Nicaragua violó derechos individuales de a): los derechos políticos y el derecho a participar en la vida cultural de Dolene Patricia Miller Bacon; b) los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de Princess Dyann Barberena Beckford; c) el derecho a la protección judicial de Nora Magdalena Newball Crisanto, y d) el derecho a la libertad personal de Rupert Allen Clair Duncan, George Patrick Henríquez Cayasso y Jennifer Oneyda Borown Bracket, en relación con la tramitación de acciones de habeas corpus.

la Corte ordena entre otras acciones reemplazar el título de propiedad comunitaria expedido a la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y realizar los correspondientes actos de delimitación, demarcación y saneamiento; proteger las propiedades comunitarias de la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y de las comunidades rama y kriol; completar el proceso de saneamiento del territorio rama y kriol, y adoptar, en consenso con las comunidades rama y kriol, medidas para garantizar la convivencia pacífica dentro del territorio, de los miembros de las comunidades y de las personas ajenas a ellas.

La decisión de la Corte IDH constituye una victoria más de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Nicaragua en el proceso de lucha y resistencia por la restitución y garantía de sus derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

